

PRECIOS DE SUSCRICION.

OTOPIA. Un mes, 5 rs.—PROVINCIA: Trimestre, 18.—
 E. TRANJERO. Trimestre, 9 francos.—Semestre, 16.—ULTRAMAR:
 Semestre, 116 rs.
 Los anuncios y avisos á precios convencionales.
 Números sueltos á real cada uno.
 Las suscripciones empiezan á contarse el 1.º y 15 de cada mes.
 No se servirán suscripciones cuyo importe no se haya anticipado.
 Comunicados ó cualesquiera otra clase de escritos, se insertarán,
 de uno á seis reales por línea, y ninguno de los que se presenten á la
 redaccion se devolverán.
 El pago deberá ser siempre adelantado.



PUNTOS DE SUSCRICION.

VITORIA.

En la Administracion, calle de la Cuchilleria, núm. 45, piso 3.º

PROVINCIA Y EXTRANJERO.

En las principales librerías, ó remitiendo su importe á la Admi-
 nistracion, en letras, libranzas, ó cartas de orden.
 Al hacer las suscripciones se especificarán con mucha claridad las
 señas y direccion, para que los números no sufran extravío.
 Toda la correspondencia se dirigirá á nombre del Director.

Se publica los

juéves y domingos.

LA UNION VASCO-NAVARRA.

AÑO II.

Vitoria.-Domingo 10 de Enero de 1869.

NUM. 75

FUEROS

Los fueros vascongados consagran
 la unidad religiosa.

ARTÍCULO I.

Por periódicos que ven la luz
 pública en las montañas vasconas,
 se ha dicho que la libertad de cul-
 tos no es un contra fuero, ó lo que
 es lo mismo que nuestras veneran-
 das y sabias instituciones, admiten
 la pluralidad de religiones entre
 los habitantes de la noble tierra
 apartada.

Semejante aserto es completa-
 mente falso y revela que los que
 lo sostienen no son hijos de la fa-
 milia euskara, aunque escriban de
 cosas de este país, y demuestra
 que tales escritores no han leído
 siquiera una sola vez los fueros
 de las provincias hermanas.

En anteriores artículos hemos
 probado que la libertad de cultos
 sería la mayor de las calamidades
 para la Iglesia católica y para la
 nacion española; y hoy nos propo-
 nemos comprobar que aunque Es-
 paña pasara momentaneamente por
 aquella inmensa calamidad, nos
 salvaríamos de ella los vasconga-
 dos, porque no podría tener apli-
 cacion á este territorio la ley en
 que se estableciera.

Facilísima será nuestra tarea
 pues nos bastará el copiar literal-
 mente lo que los fueros ordenan y
 establecen sobre este punto.

El Fuero de Vizcaya dice así en
 la ley XIII del título 1.º

•En Vizcaya no se avecinden los que
 fueren de linaje de los Judios et me-
 ros et como los que viniéren han de
 dar informacion de su linaje.

•Otron dixeron que por quanto to-
 dos los dichos vizcainos son hombres

hijos dalgo y de noble linaje et limpia
 sangre, et tenían de sus Altezas mer-
 ced y provision real sobre y en
 raz-n que los nuevamente convertidos
 de Judios et moros ni descendientes,
 ni de su linaje no puedan vivir, ni
 morar en Vizcaya, la qual dicha pro-
 vision real está en este fuero et por-
 que algunos pueden venir de reynos
 y señoríos, aside Portugal, como de otras
 partes remotas, ó destos mismos rei-
 nos de Castilla et no siendo conocidos
 ni habiendo noticia de su linaje y ge-
 nealogia se podría cometer fraude con-
 tra la dicha merced ó provision, et
 por evitar el dicho fraude digeron que
 querian haber por ley et fuero que
 cualquier que así viniere á morar et
 vecindar á Vizcaya, tierra llana et vi-
 llas y ciudad y encartaciones et Du-
 rango sea tenido de dar informacion
 bastante al corregidor y veedor del
 dicho condado ó á su teniente junta-
 mente con los dos diputados de este
 Condado de su linaje y genealogia,
 por la cual parezca et se averigüe
 ser de limpia sangre, y no de Judios
 ni moros ni de su linaje, la qual di-
 cha informacion dé y preste dentro de
 sesenta dias, despues que así entrare
 en Vizcaya á ser vecino della, sope-
 na que no la dando y prestando, que
 si perseverare en la dicha vecindad,
 viviendo en Vizcaya de mas de los
 seis meses contenidos en la dicha mer-
 ced y provision, caya et incurra en
 las penas della.

No solamente se consagra en la
 ley vizcaina la unidad religiosa,
 sino que se excluye de vivir y mo-
 rar en el señorío, á los descendien-
 tes de los convertidos al cristianis-
 mo, de origen moro, judío ó otra
 secta, y estos convertidos no po-
 dian ser nacidos en Vizcaya sino
 extrangeros ó como dice el fuero
 pueden venir de reinos y señoríos
 así de Portugal como de otras par-
 tes remotas ó de estos mismos rei-
 nos de Castilla; lo cual evidencia
 que en Vizcaya ha dominado siem-
 pre la unidad religiosa y que nues-
 tro catolicismo es puro y origina-
 rio sin mezcla de secta alguna,

como que aqui no han dominado
 jamas los árabes ni otras gentes
 estrañas á cuya sombra se cobija-
 ron en el interior de la península
 los que no eran católicos.

Y continua la ley XIV del título
 citado.

Provision Real para lo mismo.

«Dona Joana por la gracia de Dios
 reina de Castilla, de Leon, de Granada,
 de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de
 Córdoba, de Murcia, de Jaen de los Al-
 garbes, de Algecira, de Gibraltar, de
 las Islas de Canaria, y de las Indias,
 Islas et tierra firme del mar Oceano,
 Princesa de Aragon, de las dos Sicilias,
 de Jerusalem etc. Archiduquesa de Aus-
 tria, Duquesa de Borgoña, et de Bra-
 bante, Condesa de Flandes, y de Girol
 etc. Señora de Vizcaya, y de Molina etc.
 A vos el mi Corregidor, ó Juez de resi-
 dencia que es ó fuere de aquí en adelan-
 te, et la junta Procuradores et Alcal-
 des ordinarios et de la hermandad de
 los hijos dalgo de mi muy noble y muy
 leal condado et señorío de Vizcaya, Sa-
 lud y gracia sepades, que á mi ha seydo
 hecha relacion, que algunas personas de
 las nuevamente convertidas á nuestra
 santa fé católica de judios y moros y
 linaje dellos por temor que tienen de
 la inquisicion, et por ser esentos, y de-
 cir ser hidalgos se han pasado y pasan
 destos mis reynos y señoríos de Castilla
 á vivir y morar en algunas ciudades,
 villas y lugares del dicho condado et
 señorío de Vizcaya, et que si no se re-
 media se podian recrecer algunos da-
 ños et inconvenientes en mucho de ser-
 vicio de Dios y mio. Y agora por parte
 del dicho condado y señorío de Vizca-
 ya me fué suplicado y pedido por mer-
 ced, que acatando los muchos servicios
 que el dicho condado et señorío
 de Vizcaya me ha hecho, y por la
 infamia que dello reciben, manda-
 se que ninguna de las dichas perso-
 nas así Christianos nuevos de Moros
 et Judios, como del linaje dellos, no
 se puedan avecindar en ninguna de
 las dichas ciudades, villas y lugares
 del dicho Condado y señorío de Viz-
 caya, ni en sus términos: et si al-
 gunos hubiese avecindados los man-

dase salir, ó que lo proveyese, como
 la mi merced fuese. E yo acatando lo
 susodicho, y por evitar los dichos es-
 cándalos et inconvenientes que se po-
 drian recrecer et viendo que cumple
 así al servicio de Dios et mio et á
 la buena expedición del santo oficio
 de la inquisicion, tuvelo por bien. Por-
 ende por esta mi carta ó por su tras-
 lido signado de escrivano público, man-
 do á vos el dicho corregidor, ó Juez de
 residencia, y á la junta, procuradores
 y alcaldes del dicho condado y seño-
 río de Vizcaya, y á cada uno de vos
 en vuestros lugares y jurisdicciones,
 que luego que con ella fueredes re-
 queridos fagais que todas y cualesquier
 personas, así de los dichos cristianos
 nuevos que se ovieren convertido de
 Judios ó Moros á nuestra santa fé
 catholica, como de linaje dellos que
 estubieren avecindados y vivieren y
 moraren en qualesquier de las dichas
 ciudades, villas y lugares del dicho
 condado et señorío de Vizcaya que dem-
 tro de seys meses primeros siguien-
 tes que corran del día que esta mi
 carta fuere publicada en adelante se
 bayan y salgan fnera de los dichos
 lugares et sus términos, y que de aqui
 adelante no se puedan ir á avecin-
 dar et morar en ninguno dellos,
 so pena de perdimiento de bienes
 y las personas á la mi merced. y que lo
 fagais pregonar públicamente por las
 plazas et mercados y otros lugares acos-
 tumbrados del dicho condado y señorío:
 porque venga á noticia de todos, y no
 puedan pretender ignorancia, y cum-
 plais y guardays y fagays tener y guar-
 dar y cnmplir lo en esta mi carta con-
 tenido, y que no consintays, ni deys lu-
 gar que agora ni de aqui adelante sean
 defendidos ni amparados por ningunas
 personas, so las penas que vosotros de
 mi parte les pusieredes: las quales yo
 por la presente les pongo, y he por-
 puestas et si alguna ó algunas de las
 dichas personas et otras qualesquier
 fueren; vinieren ó pasaren en qualquier
 manera contra lo contenido en esta di-
 cha mi carta ó contra alguna cosa, ó
 parte della hagays executar en ellos
 las dichas penas que para lo así hacer
 et cumplir executar vos doy poder cum-



plido con todas sus incidencias et dependencias et mergencias anexidades, et conexidades, et los unos ni los otros no hagades ende al, so pena de la mi merced, y de diez mil maravedis para la mi cámara. Dada en la ciudad de Burgos, a ocho dias del mes de Septiembre, año del nacimiento de nuestro Sr. Jesucristo de mil y quinientos y once años. Yo el Rey. Yo Juan Ruiz de Calceña secretario de la Reyna nuestra señora la fice escribir por mandado del señor Rey su padre mi magister y protonotario Petrus Doctor. Registrada Juande Trilanes. Castañeda Castañeda.»

En esta carta real se reconoce y confirma el fuero vizcaino de unidad religiosa, hasta el extremo indicado de exigir pureza primitiva de cristianismo sin mezcla de moros ni judíos en los habitantes de esta tierra solariega. Aquí no se ha permitido morar mas que á católicos apostólicos romanos de abolengo, y hasta á los que profesaban nuestra religion santísima se les espedia de Vizcaya, si tenían la desgracia de contar en su linaje un solo ascendiente no cristiano. ¡Y en esta tierra quiere implantarse ahora la libertad de cultos! olvidando sus leyes y su historia.

Los vizcainos ratificaron la real provision precedente en la ley XIV del mismo título 1.º usando de esta forma autonómica.

«Oron dixeran et ordenaban et ordenaron, y establecian por ley et fuero que la dicha provision Real de suso contenida, por ser como es, muy necesaria al servicio de Dios y de sus Magestades, et á la equidad, et sosiego de las conciencias y de los vecinos el de los moradores de dicho condado que sea guardada en todo et por todo. Y si por ventura alguno, ó algunos de los tales nuevamente convertidos, ó sus hijos, ó nietos negociarian de haver alguna cédula ó merced de sus Magestades. Para que esten y vivan en el dicho condado sin embargo de la dicha provision real. Y esto será deservicio de Dios, y de sus Magestades, et gran perjuicio et daño de los vecinos de Vizcaya. Por ende que por obiar lo suso dichos ordenaban y ordenaron, y establecian por ley, que si alguno de los suso dichos tales cédulas, ó provisiones tienen ganadas, ó ganaren et mostraron, que sea obedecida y no cumplida, et sin embargo de lo tal, se guarde et cumpla la sobredicha provision. Y que el síndico del condado á costa del dicho condado siga la suplicacion de la tal cédula y haga todos los actos necesarios para ello, ca al dicho síndico, ó síndicos que son, ó fueren le davan et dieron especial cargo et poder, para que con mucha diligencia soliciten et procuren la guarda, y conservacion de la dicha provision et ordenacion.»

La precision de nuestros antecesores fué admirable. Comprendieron que, andando el tiempo, algunos podian pedir y obtener la gracia del poder supremo de Castilla de vivir en Vizcaya con imfraccion del fuero que examinamos y para este caso ordenaron y mandaron y establecieron por ley que tales concesiones fueran obedecidas y no cumplidas y que además se reclamase contra ellas.

¿Podrá haber nadie que despues de leer las leyes que acabamos de copiar, sostenga todavia que nuestros fueros permiten la libertad de cultos? ¿Podrá haber nadie que no reconozca que nuestras instituciones patriarcales consagran la unidad religiosa, llevada al mas alto grado de pureza, pues se exige no solamente la profesion de la religion católica á todos los habitantes de esta novísima tierra, sino tambien que en su ascendencia no haya uno solo que haya sido miembro de otra cualesquiera falsa religion, aunque haya abjurado de ella?

RAMON ORTIZ DE ZARATE.

LAS FILAS SE ACLARAN

De los tres periódicos republicanos librecultistas que se publicaban en las provincias vascongadas, solo queda en filas el Norte de España, pues la Federacion á muerto y el Aurrera se ha puesto al lado del gobierno provisional, renegando de la república que había de plantearse con sublecciones, y catástrofes.

Aun el Norte de España toca apremiado la campana de la agonía convocando á los liberales alabes de todos matices para que se refundan en uno solo. En esto han venido á parar los fieros alardes de los republicanos, que desdennando á todos los liberales antiguos, se constituyeron en sociedad aparte ¿Si es hoy indispensable la refundicion, porque antes era conveniente el rancho apartado? Lo comprendemos perfectamente. Si las ideas republicanas hubiesen ganado terreno, si hubiesen triunfado, si hubieran llegado al poder Orense y Castelar, no debia darse cuartel á nadie que no fuera republicano; pero como el sensato pueblo de Vitoria ha repelido á los del meting y como la España entera rechaza la forma republicana, ahora se llama á los liberales monárquicos, para

que se refunden con los que se declaran vencidos y derrotados.

Los intransigentes republicanos de ayer, dicen hoy que nada importa la forma del gobierno, que es igual la monarquía democrática que la república. Por lo visto la gente crua se humaniza, al contemplar los paseos militares del vrbro general Caballero de Rodas por Andalucía. ¡Lo que vá de ayer á hoy! Pero espere-mos á mañana y las filas se aclararán mas y mas, pues las desco-ciones de los Egércitos cunden y se propagan cuando los soldados se convencen de que los generales que les ofrecieran triunfos y victorias, solamente les proporecionan derrotas y mas derrotas.

Nosotros aconsejariamos á los pocos republicanos vasco-navarros, que usando de la fran-queza propia de los hijos de esta tierra, confiesen que se han equivocado, y vuelvan á lo que eran antes de la revolucion de Setiembre, á ser buenos leales fueristas y á proclamar la causa santa del país, las libertades seculares de fuero, buenos usos y costumbres y la unidad religiosa. Si así lo hicieron Dios se lo premiará, porque el arrepentimiento sincero, es una virtud cristiana. Oigan nuestros consejos sobre todo los jóvenes inespertos que han ido á las reuniones republicanas, sin comprender la gravedad de este paso, sin miras ultteriores, sin aspiraciones de medros personales por mera curiosidad y novedad ó arrastrados por otros compañeros, amigos ó gefes.

TRIUNFOS ARTÍSTICOS.

Felicitemos de todo corazon á los artistas vasco-navarros, por los premios que han obtenido en la esposicion de Zaragoza.

Hoy que se ocupa la Gaceta Oficial y la prensa periódica en relatar gracias, escensos y cesantías; hoy que la España se ha combertido en una nacion de empleados; hoy que se disputan los destinos públicos con un furor y un encarnizamiento nunca visto; hoy que tantos fingien ideas que no profesan, para vivir del presupuesto; hoy que conspiran los caidos para reconquistar la holla grande que perdieron en Setiembre, hoy que los republicanos declaran la guerra al gobierno á las futuras Cortes y al mundo entero

porque no se les dá el poder, y con él los grandes y pequeños turrone del Estado; es admirable es cosa rara presentar los nombres de artistas laboriosos que viven de sus trabajos y no de la política, y que acuden á combates de la inteligencia en vez de formar barricadas.

En Zaragoza han ostentado su inteligencia y obtenido triunfos pacíficos y envidiables, los señores D. Nemesio Lejarreta, D. Eugenio Bue, y D. Gregorio Aspiazu vecinos de Vitoria. Reciban los parabienes que les envía la Union Vasco-Navarra.

AL AURRERA Y AL NORTE DE ESPAÑA.

Deseamos saber qué opinan nuestros dos colegas acerca de haberse puesto tres clérigos al frente de los sublevados de Málaga, pues así como sin razon y sin motivo estan acusando al clero vasco-navarro de mezclarse en elecciones, se hacen los suecos con los curas revolucionarios de Andalucía. ¿Y que les parece á los órganos del republicanismo vascongado, de sus correligionarios los tres curas de Málaga que capitaneaban las turbas armadas, daban proclamas incendiarias y lo que es mas nefando, mataban soldados disparando sobre ellos con pólvora sorda, de manera que se causaba el daño sin que se pudiera averiguar la mano alevosa que lo producía? Esperamos su contestacion.

Nos alegramos, como se alegra toda la ciudad de Vitoria, del completo restablecimiento del distinguido profesor de medicina y cirugía Doctor D. Gerónimo Rouré, el cual acaba de pasar una enfermedad gravísima.

TORMENTA EN LONTANANZA.

No pueden ser mas fatidicas las noticias que se reciben de Madrid respecto á orden público.

Todos van de acuerdo que tan pronto como las Cortes se abran el tiempo abonance y la política se agite con el nuevo calor de la primavera, no hemos de gozar de mucha tranquilidad, ni

hemos de ver escenas muy consoladoras para el bien y la ventura de la patria.

El horizonte político amenazan grandes tormentas y borrascas en un plazo no lejano y la nave del Estado empieza ya a inspirar serios temores de que se estrelle contra las rocas de una anarquía desenfrenada.

Estos presagios se ven mas claramente retratados en un artículo que publica *La Democracia Republicana*, con el epigrafe de: *Abajo el Gobierno provisional!* el cual termina con el siguiente párrafo:

«Atiende Gobierno provisional; atiende porque se trata de tu vida. El trabajo escasea, las necesidades se ensachan, el salario disminuye, el precio de los alimentos de primera necesidad aumenta, la circulación está paralizada, el comercio agoniza la mendicidad es la palabra de la nación y los mendigos, los pilladores de este suelo privilegiado, los fondos públicos no se ecotizan, hay que pagar los intereses de la deuda, veremos como, como sales del aprieto, Gobierno provisional, le veremos, ver en os cómo te compones para salir libre del atolladero. No tienes el crédito ni de la reacción ni de la Revolución; estás herido de muerte, vas a morir, ciudadano Gobierno provisional, el partido republicano por ti perseguido, proscrito, encarcelado y herido con tus bayonetas y tus fusiles, espera la hora de tu muerte y como las sombras de los hermanos Carvajales, señalando a Fernando IV el Emplazado en su agonia la hora de la muerte, te señala con el dedo de la justicia y en el reloj revolucionario los instantes de la tuya. Prepárate, Gobierno provisional, prepárate para morir porque el partido Republicano esclama ya: **¡ABAJO EL GOBIERNO PROVISIONAL!**»

Ya en el seno del gabinete empiezan las disidencias, pues como era de suponer no todos sus individuos estarían de acuerdo respecto a los candidatos al trono vacante.

Este será otro de los incidentes que contribuirán al desmoronamiento del edificio que provisionalmente levantó la revolución de Setiembre.

La actitud de los individuos del Gobierno provisional respecto a candidaturas para el trono, cuéntase que es como sigue: Los señores Serrano, Topete y Ayala, aceptan al duque de Montpensier, al que no dejan de considerar tambien los Sres. Lorenzana y Ruiz Zorrilla.

El Sr. Figuerola cree que el du-

que reúne cualidades apreciables y que su esposa D.^a Luisa Fernanda es digna hasta de admiración por sus virtudes, pero así y todo, no los quiere ver en el trono porque se bastardearía el grito de *Abajo los Borbones*. Los Sres. Prim y Sagasta, ayudados por el Sr. Olózaga, son partidarios de un monarca extranjero, bien sea D. Fernando de Portugal, bien el duque de Aosta, teniendo este último mayores simpatías. Si todo eso que se supone fuese cierto, veríamos a deducir lógicamente que las candidaturas todas están fuera de la armonía ministerial, y que nadie como el Gobierno se encuentra menos acorde en tan difícil asunto.

Entre estos candidatos figura el Duque de la Victoria, quien cuenta con muchos partidarios, y hay quien asegura que aun en el Gobierno es el que reúne mas simpatías que otro alguno, apesar de la reserva que guardan sus individuos.

Los republicanos del comité nacional, de elecciones, en Madrid, han echado a volar un manifiesto encaminado a infundir aliento entre sus correligionarios y a propagar sus ideas de catequizar progresistas que les ayuden en su empresa de proclamar la república, para honra y gloria de la anarquía. El documento no peca de corto ni de oscuro, ni de habilidoso, por mas que se notan en él pújos de habilidad inocente.

Por mucho que prediquen los apóstoles librecultistas, recorriendo algunas poblaciones de España, no serán muchos los procélitos que hagan, puesto que ya son muy conocidas las aspiraciones de estos antipodas de la opinión general de los españoles.

Los meetings, discursos y procesiones cívicas, no proporcionan medios de subsistencia a las clases obreras, sino por el contrario motivos de gastos, y acostumbrarles a que se habituen a la olgazería.

Muchos progresos se decantaban en el momento de la revolución, pero hasta la fecha solo tenemos de positivo motines y síntomas de alarmas y trastornos.

Cuando por alcanzar el poder se vitaliza y alimenta el desenfreno de todas las pasiones y vicios, es consecuencia muy lógica que los resultados son sumamente deplorables para todo gobierno que

busea su fuerza en la exaltación de los ánimos y la licencia de sus gobernados.

Si en lugar de atentar contra la libertad de cultos, espulsion de comunidades de infelices religiosas, y destrucción de templos, hubiera puesto un dique á los patriotas bullangueros, perturbadores incesantes de la tranquilidad pública y máquinas siempre dispuestas para todo lo que sea revolución y desorden, no se vería hoy el gobierno provisional en la situación que le han colocado las ambiciones desmesuradas de los que ayer se flogieron amigos.

Si hemos de dar crédito á lo que nos anuncian los periódicos en punto a nombres de diputados para las próximas Cortes Constituyentes, bien podemos asegurar que tendremos un Congreso de militares, ó reunion de oficiales generales.

Se conoce que el elemento que hoy dominan son las armas y por esa razón, sin duda, se resisten los voluntarios á entregarlas y desean á todo trance conservarlas en su poder para con ellas imponer á los pueblos y hacerse respetar del gobierno, teniendolo incesantemente en jaque.

Luego se dirá que no gozamos de completa libertad, cuando todo ciudadano se halla con derecho para insultar á la religion, á sus ministros, al gobierno y á todo vicio viviente y aun romperle el bautismo á quien tenga la osadía de quejarse.

Al inaugurarse el año 1869 el Emperador Napoleon dirigió alocuciones ó discursos á los cuerpos legislativos, al diplomático y á otros varios cuerpos, y finalmente al clero.

Para que nuestros lectores puedan apreciarlos vamos á insertarlos á continuación.

A LA COMISION DEL CUERPO DIPLOMATICO.

«Os doy gracias porque os presentéis aún como intérpretes de las felicitaciones del cuerpo diplomático. Me felicito al reconocer el espíritu de conciliación que anima á todas las potencias de la Europa, porque tan luego como surge una dificultad, todas se ponen de acuerdo para allanar y evitar las complicaciones.

Espero que el año que empieza contribuirá, como el que acaba de terminar, á hacer desaparecer muchas aprensiones, y á estrechar los lazos que deben unir á los pueblos civilizados.»

AL SENADO.

«Me habeis habituado á contar con vuestro concurso y vuestra abnegación. Recibo con alegría la nueva expresión, y por mi parte, me complace en aseguráros mis constantes simpatías.»

AL CUERPO LEGISLATIVO.

«Todos los años el concurso del Cuerpo legislativo se hace mas indispensable para asegurar en Francia la verdadera libertad, que sólo puede prosperar por el respeto a la ley y el justo equilibrio de los poderes públicos. Así es, que recibo siempre con una verdadera satisfacción la expresión de vuestros sentimientos, tan patrióticos como desinteresados.»

AL CONSEJO DE ESTADO.

«Como el año último, debo dar al consejo de Estado gracias por su celo en el ejercicio de sus altas funciones. Me complace en tener que demostrarle una vez más la seguridad de mi satisfacción, de mi estimación.»

AL TRIBUNAL DE CASACION.

«Mas que nunca, el sentimiento de la justicia debe penetrar en nuestras costumbres. Es la mas segura garantía de la libertad. En nuestra organización judicial, el tribunal de casacion es la expresión más elevada, y solo tengo que felicitarle de la alta sabiduría con que llena el cumplimiento de sus deberes.»

AL CLERO.

«Las felicitaciones del clero me interesan siempre profundamente. Sus súplicas nos sostienen y nos consuelan. Puede verse, por lo que sucede, cuán indispensable es robustecer los grandes principios del cristianismo, que nos enseña la virtud para bien vivir, y la inmortalidad para bien morir.»

COTIZACION OFICIAL

DE LA

BOLSA DE MADRID

13 por 100 consolidado.	29-20
idem pequeños.	29-50
idem fin de mes.	29-10
idem exterior.	53-60
5 por 100 diferido.	28-25
idem fin de mes.	00-00
Amortizable de 1. ^a	27-00
idem de 2. ^a	00-00
Deuda del material.	00-00
idem del personal.	00-00
Obligaciones municipales.	00-00
Billetes hipotecarios.	96-90
Billetes de segunda serie.	82-50
Banco de España.	120-00
Canal de L. zoya.	93-00
Obras públicas.	00-00

FERRO-CARRILES.

Obligaciones de 2000.	55-75
idem nuevas.	00-00
idem de 20000.	00-00
idem nuevas.	00-00

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha.	48-75
Paris á 8 días vista.	5-08

7 de Enero de 1869.

IMPRENTA DE LA UNION

Calle de la Cuchillería número 54.

SECCION DE ANUNCIOS.

PAPEL Á MANO

Ó SEA

DE HILO.

En el comercio de LA VASCONGADA, en esta ciudad, se ha establecido un depósito de este papel, y se vende á los mismos precios que en la fábrica de Tolosa.

1.ª á 46 rs. resma.

2.ª á 40 id. id.

3.ª á 36 id. id.

12-10.

IMPRENTA

DE

LA UNION VASCO-NAVARRA.

CALLE CUCHILLERÍA, NUM. 54.

VITORIA.

Las personas que se valgan de esta imprenta para cualesquiera impresion, hallarán, no solo una gran economía, esmero y prontitud, sino que tambien se insertará gratis su anuncio en el periódico, no pasando de diez lineas, mas si al interesado le conviniera que excediesen estas, pagará las que pasaran del número indicado á un precio muy ínfimo.

Si la impresion que se encomendara fuese para distribuirla al público ó domicilio de personas determinadas, los repartidores del periódico se encargarian de ejecutar esta mision, por una pequeña retribucion, si conviniera á los interesados.

GUIA

del español en París.

POR J. DE Y.

Esta obrita es muy necesaria á cuantos deseen enterarse detalladamente de los monumentos públicos, iglesias católicas y no católicas, arcos de triunfo, columnas, obeliscos, museos, jardines y paseos públicos, plazas y pasajes; cementerios, catacumbas, hospitales y cárceles; escuelas y bibliotecas; manufacturas, teatros, mercados y cuanto encierra la capital y sus afueras del vecino imperio.

Es de suma utilidad para todas aquellas personas que visiten esta populosa capital, pues con ella tienen un consultor que les entere de cuánto hay de notable y digno de visitar, así como la manera de vivir con suma economía.

Se vende en la Administracion de este periódico, á 2 reales para los que sean suscritores de LA UNION y á 4 para los que no lo fueren.

AGENCIA ESPECIAL.

Para comodidad de los compradores de propiedades del Estado que son suscritores de LA UNION VASCO-NAVARRA, la Administracion de nuestro periódico se encargará de gestionar en las oficinas del Estado en esta ciudad, el pronto despacho de los expedientes y cuanto sea necesario hasta la completa terminacion del negocio incluso facilitarles las certificaciones para la inscripcion de las fincas en el Registro de la Propiedad, documentos muy importantes para los compradores de propiedades del Estado, pues sin ellas no pueden ser inscritas las fincas en dicho Registro y esta falta les origina, á veces, perjuicios de consideracion.

HUESPEDES

En la calle de la Cuchilleria y próximo al Seminario, casa nueva y que nunca ha sido de huéspedes, se admiten pupilos de 6 reales en adelante, comprendiéndose en esta cantidad el labado y el planchado.

La persona que deseara enterarse de mas pormenores los podrá administrar de La

* piso 3.

VENTA DE CASAS.

A voluntad de su dueño se hallan de venta en esta Ciudad de VITORIA dos casas calle de la Cuchilleria num. 8 bis; la una con fachada á dicha calle y la otra sin ella; advirtiéndose que son completamente libres, sin ningun censo, carga, ni gravamen, ni tampoco haber pertenecido al Estado, ni á menores.

Los que deseen interesarse en esta compra ó adquirir mas detalles, pueden dirigirse á su dueño que vive en la plaza de la Independencia (antes del Principe) núm. 8 piso bajo.

9-8